

DERECHO FINANCIERO

FINANCIAL LAW

RESUMEN SEMANAL DE CRITERIOS JUDICIALES RELEVANTES

WEEKLY BRIEFING OF RELEVANT CASE LAW

Enero 19 a 23, 2015

January 19th to 23rd, 2015

TEMA: Requisitos para que los dictámenes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) sean considerados como títulos ejecutivos.

TOPIC: Requirements for the rulings of the National Commission for the Protection and Defense of Users of Financial Services (CONDUSEF) to be considered enforceable.

Criterio(s) relevante(s):

- [Tesis: I.3o.C.151 C \(10a.\)](#)
- [Tesis: I.3o.C.152 C \(10a.\)](#)

Relevant case law:

- [Thesis: I.3o.C.151 C \(10a.\)](#)
- [Thesis: I.3o.C.152 C \(10a.\)](#)

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito (*Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito*)

Judicial Body: Collegiate Circuit Court (Third Civil Collegiate Court of the First Circuit)

Comentario:

A partir de la reforma financiera de enero 2014, y con el objetivo de dotar a la Condusef de herramientas para equilibrar las relaciones entre los usuarios y las instituciones financieras, se incluyó en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (la Ley) la posibilidad de que los dictámenes de la Condusef fueran considerados como títulos ejecutivos que traerían aparejada ejecución. En virtud de lo anterior, un usuario de servicios financieros que presentara un reclamo ante la Condusef, podría obtener un dictamen favorable que fuera inmediatamente ejecutable en contra de la Institución Financiera que dañó sus intereses.

Comments:

Since the financial reform of January 2014, and with the purpose of providing a tool for the Condusef to balance the relations between users and financial institutions, the Law on Protection and Defense of Users of Financial Services (the Law) included the possibility of considering the rulings of the Condusef as directly enforceable. In view of the above, a user of financial services that submits a complaint to the Condusef might get a favorable opinion that is immediately enforceable against the financial institution that damaged his/her interests.

Recientemente, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito se dio a la tarea de ahondar en los requisitos que deberá de cumplir dicho dictamen para poder ser considerado como título ejecutivo, incluyendo en las tesis relevantes las siguientes características:

Recently, the Third Civil Collegiate Court of the First Circuit was given the task of delving into the requirements that such rulings must fulfill to be considered enforceable, including the following:

1. El dictamen deberá consignar una obligación *contractual* incumplida, cierta, exigible y líquida, y que se encuentre dentro de la cuantía permitida por la Ley.

1. The ruling must refer to an unfulfilled contractual obligation which is certain, payable and with a cash amount within the amount allowed by the Law.

BOLETIN JURIDICO LIH

Para más información, contáctenos en las direcciones

carlos@lealislalaw.com.mx y zita@lealislalaw.com.mx

www.lealislalaw.com.mx

Es decir, para que el título sea ejecutivo la Condusef podrá referirse únicamente a obligaciones contractuales incumplidas, derivadas de los contratos celebrados entre los usuarios y las instituciones financieras.

De emitirse un dictamen que se refiera a obligaciones extracontractuales o legales, el mismo tendrá el carácter de opinión técnica, pero no el de título ejecutivo.

2. El título ejecutivo no será negociable sino que sólo tendrá como titular al usuario afectado.
3. La acción ejecutiva derivada del título deberá ejercitarse dentro del año siguiente a su emisión, de lo contrario prescribirá.

Independientemente de lo anterior, en el juicio respectivo la institución financiera podrá controvertir el título y presentar las pruebas y excepciones que considere pertinentes.

En Leal-Isla & Horváth, contamos con una práctica especializada en derecho financiero y corporativo y con amplia experiencia en asesoría a empresas nacionales e internacionales para el cumplimiento de las obligaciones en la materia, por lo que nos ponemos a sus órdenes para cualquier consulta que pudiera tener respecto a este tema.

La presente sección busca proporcionar información de actualidad pero no constituye opinión legal de parte de Leal Isla & Horváth, S.C. Si desea contratar asesoría sobre aspectos concretos puede enviar un correo a info@lealisola.com.mx.

Thus, for the ruling to be it must refer only to unfulfilled contractual obligations arising from contracts concluded between users and financial institutions.

If a ruling which relates to non-contractual or legal obligations is issued, it shall be considered as a technical opinion, but not enforceable.

2. The enforcement order will not be negotiable and will only have as owner/holder the affected user.
3. The executive action under ruling must be exercised within one year of issuance, otherwise it will prescribe.

Notwithstanding the foregoing, during the proceedings the financial institution may dispute the title and present the evidence and exceptions it deems pertinent.

In Leal-Isla & Horváth, we have a specialized practice in financial and corporate law and extensive experience in advising national and international companies for the fulfillment of the obligations in these issues, so we remain at your service for any questions you may have regarding this issue.

The purpose of this section is to provide current information, but does not constitute a legal opinion or advice from Leal Isla & Horváth, S.C. If you wish to hire legal advice regarding concrete issues, please contact us at info@lealisola.com.mx